ORDEN de 2 de diciembre de 2015 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Clubes con Pisos Tutelados, para el año 2016. (2015050247)

El Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, establece en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, los servicios de atención a personas mayores, los cuales aparecen regulados específicamente en el Capítulo II del citado decreto.

El artículo 4 de dicho decreto, establece el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, respecto de las subvenciones a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Clubes con Pisos Tutelados, amparándose en razones de interés público social que evidencian la necesidad de incidir directamente sobre las materias objeto de subvención.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) de su Anexo que la convocatoria de subvenciones se realizará por Orden del titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública para la concesión directa mediante convocatoria abierta de subvenciones a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, reguladas en el Capítulo I (Disposiciones generales) y en el Capítulo II del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre (DOE n.º 217, de 11 de noviembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a

otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados.

- 2. La necesidad de atender la demanda social de plazas de atención a personas mayores en la Comunidad Autónoma a medida que vaya surgiendo, así como el interés público y social de proporcionar una atención adecuada a las necesidades de los mayores de la región, justifican la concesión directa de estas ayudas.
- 3. Las subvenciones estarán destinadas a sufragar, total o parcialmente los gastos derivados del mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Clubes con Pisos Tutelados para personas mayores autónomas, sin Grado de dependencia reconocido.
- 4. Sólo serán subvencionables aquellas plazas autorizadas en las que sus usuarios cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar el ingreso.
 - b) Los pensionistas podrán solicitar ingreso una vez cumplidos los 60 años.
 - c) La edad mínima de admisión se podrá reducir excepcionalmente a 50 años en el caso de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %, previo informe justificado y favorable de los Servicios Sociales de Base en el cual se recomiende el ingreso en una residencia debido a la ausencia de apoyo familiar o social del usuario.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas entidades deberán contar con la correspondiente autorización para prestar los servicios objeto de subvención.

Artículo 3. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
 - No obstante, se excepcionan de este plazo, las solicitudes para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Clubes con Pisos Tutelados que se pongan en funcionamiento una vez finalizado el plazo señalado en el párrafo anterior, en cuyo caso, podrán ser presentadas hasta el día 1 de septiembre de 2016.
- 2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, como Anexo I, y que se acompaña como Anexo I a la presente orden. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, SEPAD), y podrán ser presentadas en cualesquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los se-

ñalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta y/o la documentación requerida presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Documentación.

El impreso de solicitud, Anexo I, debidamente cumplimentado en todos sus extremos, vendrá acompañado de siguiente documentación, que se presentará en original o en copia compulsada:

- a) Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- b) Relación nominal de usuarios/as, según el modelo establecido en el Anexo II de la presente orden, firmada por el Interventor/Secretario de la entidad, el/la Trabajador/a Social del Servicio Social de Base correspondiente, y con el Visto Bueno del Alcalde o Presidente de la entidad. Esta relación nominal vendrá referida al último día del mes anterior al mes de la publicación de esta orden, salvo para aquellos centros que se encuentren en el supuesto señalado en el segundo párrafo del artículo 3.1 de esta orden, que será a fecha de presentación de la solicitud. En la relación nominal se indicará:
 - a. Nombre y apellidos,
 - b. DNI,
 - c. Edad,
 - d. Fecha de comienzo del servicio,
 - e. Ingresos mensuales,
 - f. Porcentaje de aportación sobre ingresos,
 - g. Aportación mensual por usuario,
 - h. Ordenanza o Precio Público que regula el precio del servicio.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Plazos de resolución y notificación.

 La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de esta orden, estas subvenciones se concederán a todas aquellas solicitudes recibidas que cumplan los requisitos establecidos teniendo como límite los créditos presupuestarios destinados a esta finalidad en cada ejercicio.
- 2. La cuantía individualizada de la subvención vendrá determinada por el resultado de la diferencia entre la cuantía máxima a otorgar por plaza autorizada y la aportación de cada usuario al mismo, sin que ésta última, pueda ser inferior al 65 % de los ingresos del usuario, cuando su importe sea igual o inferior al SMI y de un 75 % cuando sean superior al mismo.

Para el cálculo de los ingresos totales de los usuarios se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias de manera que los ingresos mensuales obtenidos por concepto de pensión se multiplicaran por 14 y se dividirán por 12.

En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente o en análoga situación legalmente reconocida, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los ingresos de ambos y dividida esta cantidad entre dos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

3. La cuantía máxima a otorgar para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Clubes con Pisos Tutelados será de 6.350 euros por plaza ocupada/año.

Artículo 7. Publicidad de la concesión.

- Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual
 o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el
 Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma,
 indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
- 2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

3. En todo caso dentro de los quince días siguientes al día de las publicaciones señaladas en los apartados anteriores, se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana la concesión de las presentes subvenciones con indicación de la relación de beneficiarios, importe e identificación de la presente orden de convocatoria y del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, que la regula.

Artículo 8. Financiación.

- 1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, por un importe total de 1.886.270,62 euros, en la aplicación presupuestaria 15.04.232.A.460.00, proyecto de gasto 2000.14.002.0011.
- 2. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida, la presente convocatoria, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2016.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.6 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, estas cuantías podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
- 4. En los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en la presente convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por Resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 9. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

- 1. Las subvenciones de importe igual o inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, salvo en el caso de que el beneficiario lo haya sido de la misma línea de subvención en el ejercicio anterior, en cuyo caso será necesario que previamente haya justificado el gasto imputable a dicho ejercicio económico.
- Las subvenciones por importe superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:
 - a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario, en su caso, de la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en convocatorias de ayudas anteriores.

- b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:
 - Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
 - Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por el beneficiario u órgano responsable de la entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida. Las justificaciones para el abono de este último 25 % de la subvención, deberán aportarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales antes del 30 de noviembre del 2016.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50 % de la subvención concedida.

- 3. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.
- 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 14.8 del Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, las entidades locales beneficiarias de las presentes ayudas deberán cumplimentar para las justificaciones parciales los certificados correspondientes, adjuntándose a la presente orden como Anexos III, IV y V.
- 5. Los beneficiarios de las ayudas, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo del 2017. A estos efectos deberán presentar:
 - a) Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, según el modelo del Anexo VI.
 - b) Certificación comprensiva del nivel de ocupación del centro, a fecha 31 de diciembre de 2016, con especificación del número de altas y bajas producidas mensualmente, así como los ingresos producidos por aportaciones de los usuarios, según el modelo del Anexo VII que se adjunta a la presente orden.
- Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 10. Personal contratado.

La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcionarial, ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente orden.

Artículo 11. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente orden de convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 210/2013, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 2 de diciembre de 2015.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA

SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

REGISTRO DE ENTRADA	

SOLICITUD 2016 SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS RESIDENCIALES EN HOGARES CLUBES CON PISOS TUTELADOS								
1 SUBVENCIÓN QUE SOLICITA: (Pres								
IDENTIFICACIÓN DE LA ACT	IVIDAD SUBVENCI	ONADA	EN EL EJERCICIO 20_	_				
Mantenimiento de plazas en: ☐ Hogar Club Piso Tutelado/Centro Residencial.								
2 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITAN	ITE:							
Denominación:	Denominación: CIF:							
Domicilio:	Domicilio: N°: Piso:							
Localidad: Provincia: C.P.:								
Teléfonos: Fax: Correo electrónico:								

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE: Apellidos y nombre: DNI/NIF: Relación con la entidad:

4 DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:		
Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:

-	Aportación económica de la Entidad:	€. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras				
	fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6).					
	La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes:	☐ SI	□NO			

6.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

7 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (<u>Marque con una X).</u>								
•	Solicitantes subvención mantenimiento plazas							
0 00	Relación nominal de usuarios referida a la fecha indicada en el artículo 4 de la orden de convocatoria, con indicación de su aportación mensual y Ordenanza o Precio Público que lo regula, según modelo establecido en el Anexo II. Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante. Para aquellos centros que se encuentren el supuesto señalado en el segundo párrafo del artículo 3.1 de la orden de convocatoria, relación nominal de usuarios con fecha de ingreso en centro, con indicación de su aportación mensual y Ordenanza o Precio Público que lo regula, según modelo del Anexo II. Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:							
91	 8 NO AUTORIZACIÓN No Autorizo al órgano gestor para obtener de oficio la documentación justificativa de hallarme al corriente de mis obligaciones frente a la Hacienda Estatal, la Seguridad Social, y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura por lo que aporto la misma. 9 DECLARACIÓN RESPONSABLE: Declaro que la entidad a la que represento no se halla incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones. 							
	En, a de de 20 Firma y sello D/D ^a							

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las América, 4, 06800 Mérida.

SOLICITUD SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD *

*ATENCIÓN: EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE DOS HOJAS.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA.

Se deberá presentar una solicitud por cada entidad.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, C.I.F., domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

DATOS DEL REPRESENTANTE.

Se indicará el nombre, D.N.I. y relación con la entidad.

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

■ IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Deberá indicarse la aportación económica de la entidad solicitante, en aquellos en los que se produzca. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6 de la solicitud).

Asimismo, deberá señalarse en la solicitud si la actividad ha sido financiada en ejercicios anteriores, marcando en su caso la casilla correspondiente.

SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

En el supuesto de que se hayan solicitado subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

■ DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 4 de la orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.



ANEXO II

MANTENIMIENTO DE PLAZAS RESIDENCIALES EN HOGARES CLUBES CON PISO **TUTELADO**

Localidad de:__

•	14 total de plazae en riegal elab een riee ratelade.									
RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS A FECHA										
	DNI	NOMBRE Y APEL	LIDOS (1)	EDAD (2)	FECHA DE COMIENZO SERVICIO	INGRESOS MENSUALES INCLUIDAS PAGAS EXTRAS PRORRATEADAS	INGRESOS MENSUALES SIN PAGAS EXTRAS	% DE APORTA CIÓN (*)	APORTACIÓN MENSUAL AL SERVICIO POR USUARIO	
1										
2										
3										
4										
5 6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18			-							
19 20										
	I Indicar Ordenanza	o Acuerdo de Pleno d	onde se especif	fica el pro	ecio público de	el servicio:		_		
		En		a _	de	d	e			
V° B° del Alcalde-Presidente y sello de la Entidad		Firma de	Firma del Secretario/Interventor			Firma del Trabajador Social, responsable del proyecto				

^{1.-} Indicar si hay usuarios que son cónyuges dentro de la relación nominal, en el caso de matrimonio con cónyuge sin ingresos. En el caso de usuarios que estén en el centro con ingresos 0 y su cónyuge esté fuera del centro, se deberá indicar los ingresos del cónyuge que esté fuera del centro.

cei centro.

2.- En el caso de usuarios menores de 65 años, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a.- Los pensionistas podrán solicitar ingreso una vez cumplidos los 60 años. Se deberá indicar esta circunstancia.

b.- En el caso de personas mayores con edades comprendidas entre los 50 y los 64 años inclusive, que tengan un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, se deberá adjuntar informe justificado y favorable del Servicio Social de Base en el que se recomiende el ingreso en una residencia debido a la ausencia de apoyo familiar o social.



ANEXO III

CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN 25% DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS RESIDENCIALES EN <u>HOGARES CLUBES</u> CON PISOS TUTELADOS PARA 2016

INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FALCULTADES

1 DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de Extremadura).	•
NOMBRE:	CARGO:
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	N.I.F./C.I.F. :
NOMBRE DE LA ENTIDAD.	N.I.I ./O.I.I
	for accordidge now by Compaignife de Comided w
	ón concedida por la Consejería de Sanidad y azas residenciales en Hogares Clubes con Pisos
	lo gastos y pagos por un importe igual o superior
al 25 % de la misma, en cumplimiento de la fina	
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	,
2 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIO CONCEDIDA	ON DEL 25% DE LA CANTIDAD TOTAL
Importe concedido:	Importe justificado en este Anexo:
3 EMPRESA ADJUDICATARIA: (En su caso)	F
Nombre y Apellidos:	C.I.F. :
4 APORTACIONES DE OTRAS INSTITUCIONE	S PARA EL MISMO CONCEPTO
Importe:	
5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECH	A V FIRMA
OCCIOTION, DECEARACION, ECCAR, I COT	A I I IXMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la p correspondiente de la subvención concedida.	resente CERTIFICACIÓN, y SOLICITO el ingreso
En,	adede 2016
V° B° EL ALCALDE	EL SECRETARIO/INTERVENTOR
Edo:	Edo:



ANEXO IV

CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL 50% SUBVENCIÓN RECIBIDA

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS RESIDENCIALES EN <u>HOGARES CLUBES</u> CON PISOS TUTELADOS PARA 2016

INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FALCULTADES

1 DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la

	Comunidad Autónoma de Extremadura).							
NO	MBRE:		CARGO:					
NO	MBRE DE LA ENTIDAD:		N.I.F./C.I.F. :					
CF	CERTIFICO: que en relación a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y							
	líticas Sociales para el mantenimiento de pla							
	elados en la anualidad 2016 se han realizad							
	50 % de la misma, en cumplimiento de la fina							
	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		4					
2	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓ CONCEDIDA	N DEL 50%	DE LA CANTIDAD TOTAL					
Imp	orte concedido:	Importe justifi	cado en este Anexo:					
3	EMPRESA ADJUDICATARIA: (En su caso)		12.5					
Non	nbre y Apellidos:		C.I.F. :					
4	APORTACIONES DE OTRAS INSTITUCIONES	S PARA EL I	MISMO CONCEPTO					
lmn	orte:							
ШР	orte.							
	,							
5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA	A Y FIRMA						
	CLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la pr liente pago de la subvención concedida.	resente CERT	IFICACION, y SOLICITO el ingreso del					
sigu	nerite pago de la subverición concedida.							
	En,	ade .	de 2016					
	V° B°		EL SECRETARIO/INTERVENTOR					
	EL ALCALDE	· ·	EL SECRETARIO/INTERVENTOR					
	,							
Fdo		Fdo:						
i-u0	•	Fuo.						



ANEXO V

CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL TOTAL (100%) DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS RESIDENCIALES EN <u>HOGARES CLUBES</u> CON PISOS TUTELADOS PARA 2016

INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FALCULTADES

1 DE LA TOMA EN RAZON EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).							
NOMBRE:	CARGO:						
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	N.I.F./C.I.F. :						
Políticas Sociales para el mantenimient Tutelados en la anualidad 2016 se han	bvención concedida por la Consejería de Sa o de plazas residenciales en Hogares Clubes c realizado gastos y pagos por un importe igual o de la finalidad para la que fue concedida.	on Pisos					
2 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EL CONCEDIDA	ECUCIÓN DEL 100% DE LA CANTIDAD TOTAL						
Importe concedido:	Importe justificado en este Anexo:						
	,						
3 EMPRESA ADJUDICATARIA: (En su	,						
Nombre y Apellidos:	C.I.F. :						
4 APORTACIONES DE OTRAS INSTIT	JCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO						
Importe:							
5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR	R, FECHA Y FIRMA						
DECLARO que son ciertos cuantos datos fig concedida para 2016.	uran en la presente CERTIFICACIÓN relativos a la s	ubvención					
En,	dede 2016						
V° B° EL ALCALDE	EL SECRETARIO/INTERVENTO	₹					
Fdo:	Fdo:						



ANEXO VI MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA ANUALIDAD 2016

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS RESIDENCIALES EN <u>HOGARES CLUBES</u> CON PISOS TUTELADOS PARA 2016

1	TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad						
	Autónoma de Extremadura).						
NOI	MBRE:	CARGO:					
NOI	MBRE ENTIDAD:	N.I.F./C.I.F.:					
2	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS Y O TOTAL CONCEDIDA	GASTOS DE EJECUCIÓN DEL 100% DE LA CANTIDAD					
APC	ORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍ	TICAS SOCIALES:					
APC	DRTACIÓN DE LOS USUARIOS DURANTE EL EJEF	RCICIO 2016:					
		ERCICIO 2016:					
OTF	RAS APORTACIONES (Especificar origen y cantidad):					
	TOTAL INGRESOS:						
GAS	STOS EN PERSONAL DEL CENTRO (En el caso de	gestión municipal):					
GAS	STOS EN MANTENIMIENTO EDIFICIO (En el caso d	le gestión municipal):					
PAC	GOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA (En el caso o	de gestión a través de empresa):					
OTF	ROS GASTOS:						
	TOTAL GASTOS:						
3	DATOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL						
NOI	MBRE	C.I.F.					
4	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA						
DEC	CLARO, que son ciertos cuantos datos figuran en la p	oresente CERTIFICACIÓN,					
	En a	de de 201_					
	V° B° SECRETARIO/INTERVENTOR EL ALCALDE						
Fdo	:	Fdo:					



ANEXO VII

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS RESIDENCIALES EN <u>HOGARES CLUBES</u>

CON PISOS TUTELADOS PARA 2016

PISOS TUTELADOS A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2016									
ΑY	UNTAMIENTO	D DE			SUARIOS/AS	DEL CEN	TPO		
		KELA	CION NON	IIINAL DE US	DUARIOSIAS	DEL CEN	IKO		
N°	DNI	NOMBRE Y AP	ELLIDOS	EDAD	APORTACIÓ USUARIO	N INGI EN	HA DE RESO I EL ITRO	FECHA DE BAJA EN EL CENTRO	CAUSA DE LA BAJA EN EL CENTRO
1									
2									
2 3 4 5 6									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18 19									
19 20									
20									
		En		a	_de	de	e		
V° B° del Alcalde-Presidente y sello de la entidad				el Secretario	-Interventor			abajador So e del proyec	

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD)

• • •